



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1966 DEL 2008

"Por la cual se acepta un desistimiento y se declara terminada una actuación administrativa"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE
TELECOMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley 142 de 1994 y en especial por la Resolución CRT 087 de 1997 y la Resolución CRT 1235 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación del 29 de abril de 2008, radicada en la CRT con el No. 200831228, la **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TELÉFONOS & TECNOLOGÍA S.A. E.S.P.**, en adelante **CT&T**, solicitó la imposición de servidumbre de acceso, uso e interconexión provisional entre su red de TPBCLD y la red de TPBCL y TPBCLE de la empresa **BUGATEL S.A. E.S.P.**, en adelante **BUGATEL**.

Que el 6 de agosto de 2008 **CT&T** mediante comunicación radicada internamente con el número 200832507, manifestó que para efectos de la interconexión entre la red de **CT&T** y las redes de **BUGATEL**, había celebrado un contrato de acceso, uso e interconexión indirecta con la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**

Que en razón de lo anterior, **CT&T** presentó desistimiento de la actuación administrativa de imposición de servidumbre de acceso, uso e interconexión provisional solicitada a la CRT respecto de las redes de **BUGATEL**.

Que mediante Resolución CRT 1235 de 2005, se delegó en el Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, la función de adelantar y expedir todos los actos de trámite, dentro de las actuaciones de carácter particular, cuando las partes hubieren llegado a un acuerdo, o cuando el peticionario desista de su solicitud, previa aprobación del Comité de Expertos Comisionados de la CRT.

Que la presente resolución fue aprobada por el Comité de Expertos, tal y como consta en el Acta 620 de fecha 25 de Septiembre de 2008, por lo que,

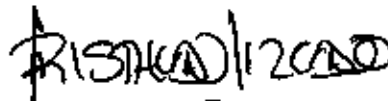
RESUELVE

ARTICULO 1. Aceptar el desistimiento presentado por la vicepresidente jurídica de la empresa **COMPañIA COLOMBIANA DE TELÉFONOS Y TECNOLOGÍA S.A. E. S. P.** y en consecuencia, declarar terminada la actuación administrativa iniciada por solicitud de dicho operador el día 29 de abril de 2008, en la cual se solicitó la imposición de servidumbre de acceso, uso e Interconexión provisional entre las redes de **COMPañIA COLOMBIANA DE TELÉFONOS Y TECNOLOGÍA S.A. E. S. P.** y **BUGATEL S.A. E.S.P.**

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente Resolución a los representantes legales de **COMPañIA COLOMBIANA TELÉFONOS Y TECNOLOGÍA S.A. E. S. P.** y **BUGATEL S.A. E.S.P.**, o a quienes hagan sus veces, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

Dada en Bogotá, D.C, a los **22 OCT 2008**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTHIAN LIZCANO ORTIZ
Director Ejecutivo

CE 25/09/09 Acta 620
ZV/DAB *pt*